

Ansermanuevo, agosto 11 de 2023

Señora
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL -
Ansermanuevo (Valle). –
E.S.D

Referencia: **DEMANDA DE PROCESO EJECUTIVO.**

Demandante: **NATALIA HERRERA MONTOYA en representación del menor NICOLAS IBARRA HERRERA**

Demandado: **JAIME ALBERTO IBARRA. C.C 16553232**

RADICADO: **2023-00001-00**

Yo NATALIA HERRERA MONTOYA, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de demandante dentro del proceso de la referencia, por medio de este escrito, allego la liquidación adicional del crédito, de conformidad con lo dispuesto en el art. 446 del C.G.P, así:

1. Por \$1.200.000 correspondiente a saldo insoluto de la cuota alimentaria de agosto del año 2.022, reconocida por el señor JAIME ALBERTO IBARRA en acuerdo conciliatorio No. 00600 el día 03 de noviembre del año 2022.
2. Por \$1.200.000 correspondiente a saldo insoluto de la cuota alimentaria de septiembre del año 2.022, reconocida por el señor JAIME ALBERTO IBARRA en acuerdo conciliatorio No. 00600 el día 03 de noviembre del año 2022.
3. Por \$1.200.000 correspondiente a saldo insoluto de la cuota alimentaria de octubre del año 2.022, reconocida por el señor JAIME ALBERTO IBARRA en acuerdo conciliatorio No. 00600 el día 03 de noviembre del año 2022.
4. Los dineros mencionados en los tres puntos anteriores, hacen referencia al acuerdo verbal entre la suscrita y el señor **JAIME ALBERTO IBARRA. C.C 16553232, para con el menor de edad NICOLAS IBARRA HERRERA**, los cuales fueron aceptados mediante conciliación No. 00600 del 03 de noviembre del año 2022.
5. Por \$1.200.000 correspondiente a saldo insoluto de la cuota alimentaria de noviembre del año 2.022.
6. Por \$1.200.000 correspondiente a saldo insoluto de la cuota alimentaria de diciembre del año 2.022.

Por el año 2.022..... \$ 6.000.000=

7. Por \$1.359.000 correspondiente a saldo insoluto de la cuota alimentaria de enero del año 2.023.

AÑO 2.023	IPC	VALOR CUOTA	TOTAL
ENERO	13.25%	1.200.000	\$1.359.000

8. Por \$1.359.000 correspondiente a saldo insoluto de la cuota alimentaria de febrero del año 2.023.

AÑO 2.023	IPC	VALOR CUOTA	TOTAL
FEBRERO	13.25%	1.200.000	\$1.359.000

9. Por \$1.359.000 correspondiente a saldo insoluto de la cuota alimentaria de marzo del año 2.023.

AÑO 2.023	IPC	VALOR CUOTA	TOTAL
MARZO	13.25%	1.200.000	\$1.359.000

10. Por \$1.359.000 correspondiente a saldo insoluto de la cuota alimentaria de abril del año 2.023.

AÑO 2.023	IPC	VALOR CUOTA	TOTAL
ABRIL	13.25%	1.200.000	\$1.359.000

11. Por \$1.359.000 correspondiente a saldo insoluto de la cuota alimentaria de mayo del año 2.023.

AÑO 2.023	IPC	VALOR CUOTA	TOTAL
MAYO	13.25%	1.200.000	\$1.359.000

12. Por \$1.359.000 correspondiente a saldo insoluto de la cuota alimentaria de junio del año 2.023.

AÑO 2.023	IPC	VALOR CUOTA	TOTAL
JUNIO	13.25%	1.200.000	\$1.359.000

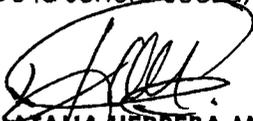
13. Por \$1.359.000 correspondiente a saldo insoluto de la cuota alimentaria de julio del año 2.023.

AÑO 2.023	IPC	VALOR CUOTA	TOTAL
JULIO	13.25%	1.200.000	\$1.359.000

Por el año 2.023.....\$ 9.513.000

Lo cual totaliza la suma de 15.513.000 (QUINCE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL PESOS MCE), hasta el mes de julio del presente año con el respectivo juste del IPC.

De la señora Jueza,



NATALIA HERRERA MONTOYA

C.C. No. 29.159.470 de Anserma Nuevo (Valle del Cauca)

teléfono 3113167266

Correo. natalianicolasibarra@gmail.com